RESOLUCIÓN PR/PR N° 609/23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 02 AL *"CONTRATO PR/DL N° 1523/21 CELEBRADO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 06/21 PARA EL "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA PROYECTO DE FISCALIZACION DE ESTACIONES DE SERVICIOS", ID N° 393.851"*, **CON LA FIRMA COARCO S.A.C.I."**

Asunción, 23 de Junio de 2023

VISTO

El Contrato PR/DL N° 1523/21 de fecha 09 de diciembre de 2021, suscripto la firma COARCO S.A.C.I.; la Resolución PR/DL N° 523/2022 de fecha 23 de junio de 2022, de la Presidencia; el Memorándum GPV/UGC/017/23 de fecha 13 de junio de 2023, de la Unidad de Gestión y Control de la Gerencia de Planta Villa Elisa; la Nota Externa DOC N° 389/23 de fecha 15 de junio de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 20 de junio de 2023, de la firma COARCO S.A.C.I.; la Nota Interna DOC N° 205/2023 de fecha 20 de junio de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/368/2023 de fecha 22 de junio de 2023, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 208/2023 de fecha 23 de junio de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° 8698/2023; y,

CONSIDERANDO

Que, el Contrato PR/DL N° 1523/21 fue suscrito en fecha 09 de diciembre de 2021, y vincula a PETROPAR con la firma COARCO S.A.C.I., en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 06/21 para el *"SERVICIO DE CONSULTORIA PARA PROYECTO DE FISCALIZACION DE ESTACIONES DE SERVICIOS"*, ID N° 393.851, cuya vigencia fue hasta el 25 de junio de 2022.

Que, por Resolución PR/DL N° 523/2022 de fecha 23 de junio de 2022, se autoriza la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato PR/DL N° 1523/21 con la firma COARCO S.A.C.I. resultado de la Licitación Pública Nacional N° 06/21 para el *"SERVICIO DE CONSULTORIA PARA PROYECTO DE FISCALIZACION DE ESTACIONES DE SERVICIOS"*, ID N° 393.851, a fin de ampliar la vigencia hasta el 25 de junio de 2023.

Que, la administración del contrato está a cargo de la Gerencia de Planta Villa Elisa, conforme a lo establecido en la cláusula novena.

Que, el monto total mínimo asciende a la suma de Gs. 791.000.000 (*Guaraníes setecientos noventa y un millones*) IVA incluido y el monto total máximo es de Gs. 1.582.000.000 (*Guaraníes mil quinientos ochenta y dos millones*) IVA incluido.

Que, por Memorándum GPV/UGC/017/23 de fecha 13 de junio de 2023, la Unidad de Gestión y Control solicita a la Gerencia de Planta Villa Elisa, la extensión de la vigencia hasta el 31 de agosto de 2023 en consideración a que PETROPAR cuenta con una Red de estaciones de servicios que opera a nivel nacional bajo su propio Emblema, con la participación de inversión privada y también con inversiones propias realizadas por PETROPAR.

Que, actualmente la Red de Estaciones de Servicios esta compuesta por 249 Estaciones de Servicios de Operadores franquiciados y 9 Estaciones de Servicios Propias, construidas, mantenidas y operadas por PETROPAR.

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.
Abg. Mario Díaz Peña
Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR/PR N° 609/23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 02 AL *"CONTRATO PR/DL N° 1523/21 CELEBRADO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 06/21 PARA EL "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA PROYECTO DE FISCALIZACION DE ESTACIONES DE SERVICIOS", ID N° 393.851"*, **CON LA FIRMA COARCO S.A.C.I."**

Que, el Plan Estratégico de PETROPAR, aprobado por Resolución de la Presidencia, es la habilitación de más Estaciones de Servicio franquiciadas y la construcción de 10 (diez) nuevas Estaciones de Servicios Propias.

Que, en atención a los servicios trazados, es necesario la disponibilidad de un servicio tercerizado de consultoría que realice el proyecto integral de las obras civiles y electromecánicas con el desarrollo previo de cálculos estructurales, planos de diseños y estudios especializados de ingeniería de los locales donde serán implementadas las estaciones de servicios. Asimismo, se requiere la fiscalización de las mismas durante la etapa constructiva a fin de verificar in situ que las obras realizadas correspondan a los procedimientos constructivos y con los materiales previstos para el desarrollo del proyecto, conforme a lo establecido en los respectivos contratos y en las especificaciones técnicas de los Pliegos de Bases y Condiciones.

Que, ante la necesidad de que el servicio para el desarrollo de proyectos deba ser tercerizado, en atención a que, actualmente PETROPAR no cuenta con profesionales ingenieros civiles para los cálculos de estructuras y fundaciones, tampoco se cuenta con un plantel de funcionarios que se dediquen exclusivamente al desarrollo de proyectos ejecutivos de estaciones de Servicios, e igualmente el Organigrama institucional de PETROPAR, no incluye en su estructura una Unidad o Departamento dedicado al área técnica y de proyectos de estaciones de Servicios.

Que, el Contrato se encuentra en ejecución hasta el mes de junio de 2023, por la suma de Gs. 787.160.290 *(Guaraníes setecientos ochenta y siete millones ciento sesenta mil doscientos noventa)* (49% del monto máximo), con los proyectos de EE.SS PETROPAR de Hernandarias, Calera Cue, Ciudad del Este, Pedro Juan Caballero, Emboscada y con las Fiscalizaciones de las EE.SS. de Curuguaty y Hernandarias. Se estima que para el período 2023, se realizaran procesos de llamados públicos de contrataciones de obras que incluirán como mínimo la construcción de las EE. SS. Calera Cue-Asunción y Pedro Juan Caballero-Amambay, lo que requerirá consecuentemente la fiscalización de las mismas si estas fueron adjudicadas y también se incluirán en el marco del presente contrato, los proyectos ejecutivos de construcción de las EE.SS PETROPAR-Pozo Colorado, Misiones, Concepción, según las previsiones actuales del Plan de Expansión de la Red de Estaciones de Servicios, donde la confirmación de los locales de implantación de las EE.SS., se encuentran supeditados a un acuerdo o convenio marco formalizado entre PETROPAR y otras Instituciones del Estado paraguayo.

Que, el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos,*

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.
Abg. Mario Díaz Peña
Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR/PR N° 609/23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 02 AL *"CONTRATO PR/DL N° 1523/21 CELEBRADO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 06/21 PARA EL "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA PROYECTO DE FISCALIZACION DE ESTACIONES DE SERVICIOS", ID N° 393.851"*, **CON LA FIRMA COARCO S.A.C.I.".**

especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública";

Que Art. 9 "Modificaciones Contractuales" de la Resolución DNCP N° 4400/2022 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020"* establece: *c. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos".*

Que, por Nota DOC N° 389/23 de fecha 15 de junio de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones ha solicitado la conformidad al proveedor.

Que, por Nota de fecha 20 de junio de 2023, la firma COARCO S.A.C.I., da su conformidad para la ampliación solicitada.

Que, Nota Interna DOC N° 205/2023 de fecha 20 de junio de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Dirección Jurídica los antecedentes para la suscripción de la mencionada adenda, y solicita el dictamen jurídico correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU 50/368/2022 de fecha 22 de junio de 2022, la Dirección Jurídica conforme al análisis realizado expresa lo siguiente: *"...cumplidas las reglamentaciones expuestas precedentemente, respecto a las justificaciones del Administrador del Contrato, se podrá válidamente dar prosecución administrativa del presente pedido".* Asimismo, menciona que *"...a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro. 1.182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica", modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003; la Dirección Operativa de Contratación (DOC) deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que esta resuelva la implementación de la misma".*

Que, por Nota Interna DOC N° 208/2023 de fecha 23 de junio de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes y ejemplar de la Adenda en cuestión a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: *"...e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relacionen con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bines muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto".*

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.
Abg. Mario Díaz Peña
Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR/PR N°609/23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 02 AL *"CONTRATO PR/DL N° 1523/21 CELEBRADO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 06/21 PARA EL "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA PROYECTO DE FISCALIZACION DE ESTACIONES DE SERVICIOS", ID N° 393.851"*, **CON LA FIRMA COARCO S.A.C.I."**

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificada por Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*.

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato PR/DL N° 1523/21 celebrado en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 06/21 para el *"SERVICIO DE CONSULTORIA PARA PROYECTO DE FISCALIZACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIOS"*, ID N° 393.851, con la firma COARCO S.A.C.I., a fin de ampliar la vigencia del plazo hasta el 31 de agosto de 2023.

Artículo 2°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

PEDRO ROMAN RENNA
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Mario Díaz Peña
Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES